

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 18 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Doce de septiembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-1782

Conforme lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los numerales 1°, 2° y 3° del auto fechado 1319 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que los valores allí decretados corresponden no solo a capital sino también a intereses de plazo y que los intereses moratorios se deben liquidar únicamente respecto del capital de cada canon, de acuerdo con la tabla aportada y no como allí se indicó.

Se niega la corrección de los numerales 4° y 5° de la mentada providencia por no existir motivo de duda alguna que deba ser despejada por el despacho. Con todo, téngase en cuenta que dicha decisión tiene su razón de ser en que el demandado no podría discutir lo relacionado con los cánones de arrendamiento causados con posterioridad a la sentencia, circunstancia que vulneraría el derecho de defensa y contradicción que le asiste, aunado a que el extremo demandante de ser necesario podría acudir a la figura de acumulación para el cobro de los emolumentos que lleguen a causarse.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 067

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM